

**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez a los treinta y un días del mes de agosto de 2023, con las facultades que me confiere el nombramiento expedido a mi favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas; como Directora General del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas y con fundamento en el Capítulo II, Sección Primera de las Acciones Específicas de Prevención, Numeral 12 inciso a); del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y considerando lo siguiente:

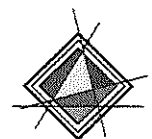
Todas las personas mexicanas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. También gozan de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece en su artículo 1o.

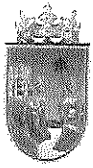
En la Constitución Política del Estado de Chiapas, en su artículo 3o. se establece que toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la ONU.

En la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el artículo 1o. establece que las disposiciones de la mencionada son de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general en el Estado de Chiapas, y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre personas, además de establecer los lineamientos y mecanismos institucionales para que se promueva, proteja y garantice la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

La igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por razón de género.

En el Protocolo para la prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cuyo objeto es implementar de manera adecuada y efectiva los procedimientos en contra de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; conductas que son reprobables y que pueden derivar sanciones de carácter laboral, penal y administrativo.





**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

Y a fin de prevenir las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y evitar acciones que vayan en contra de la integridad y la dignidad de las personas que forman parte y acuden al Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas; Yo María de Lourdes Ruiz Pastrana, en mi carácter de Directora General de este Instituto, me pronuncio a mantener en nuestro quehacer diario, una actitud de ...

**CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

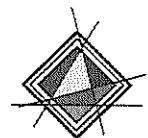
Por lo que hago una invitación a todas las personas que forman parte del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, para que juntos evitemos cualquier forma de violencia contra las mujeres; a la vez que promovemos el respeto hacia las compañeras y compañeros.

El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, además de que puede ser expresado en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y el Acoso Sexual es descrito como la forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Las personas servidoras públicas debemos mantener un comportamiento digno al desempeñar el empleo, cargo, comisión o función para el cual hemos sido designados, de acuerdo al artículo 33 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, actuar de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas.

Algunas conductas que vulneran el comportamiento digno y que deben ser evitadas, son:

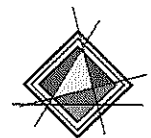
1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos con el cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.

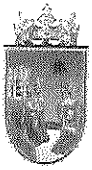




**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

3. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.





**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

Cabe aclarar que esta lista no es limitativa y que la prohibición de éstas incluye a las personas que laboramos en el Instituto, prestadoras de servicio social, público usuario y personas de honorarios o subcontratadas, entre otras.

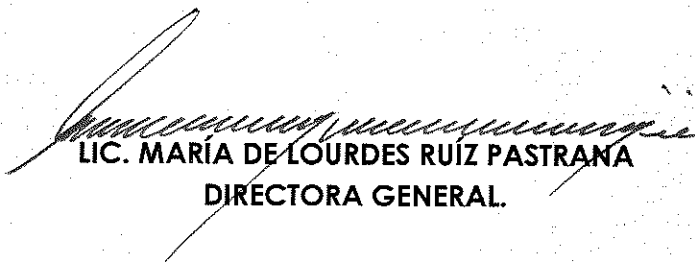
Como Instituto, refrendamos el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, respetando los derechos humanos y aplicando los principios descritos en el numeral 7 del mencionado protocolo.

Pido a todos y todas quienes laboramos, prestamos un servicio o acuden a las instalaciones del Instituto que actúen conforme a los principios y reglas de integridad para erradicar las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Finalmente los invito a señalar los actos descritos en este pronunciamiento, cuando estos vulneren la integridad y dignidad de las personas, a denunciar los casos de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual o cualquier forma de violencia de índole sexual, a través del buzón de quejas y denuncias o al correo electrónico [ceypci.icach@gmail.com](mailto:ceypci.icach@gmail.com), no duden que el Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas dará puntual atención a cada una de ellas a través de la persona consejera o del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, brindando la información de manera personal a las presuntas víctimas, así como a todas las personas que lo requieran, quienes podrán consultar más información a través del siguiente link:

<https://www.casadelasartesaniaschiapas.gob.mx/codigodetica.html>

**ATENTAMENTE.**



**LIC. MARÍA DE LOURDES RUIZ PASTRANA**  
**DIRECTORA GENERAL.**

